



Poder Legislativo

Estado de Zacatecas

TOMO V	No. 0302	Martes, 19 de Enero del 2021
Primer Periodo de Receso		Tercer Año

Gaceta

Parlamentaria

Dirección de Apoyo Parlamentario

Subdirección de Protocolo y Sesiones



Poder Legislativo

Estado de Zacatecas

Gaceta Parlamentaria

» Presidente:

Dip. Raúl Ulloa Guzmán

» Primera Secretaria:

Dip. Mónica Leticia Flores Mendoza

» Segundo Secretario:

Dip. Edgar Viramontes Cárdenas

» Secretario General:

Lic. Le Roy Barragán Ocampo

» Director de Apoyo Parlamentario

Lic. José Guadalupe Rojas Chávez

» Subdirector de Protocolo y Sesiones:

Lic. Héctor A. Rubin Celis López

» Colaboración:

Unidad Centralizada de Información
Digitalizada

Gaceta Parlamentaria, es el instrumento de publicación del Poder Legislativo y deberá contener: las iniciativas, los puntos de acuerdo y los dictámenes que se agenden en cada sesión.

Adicionalmente podrán ser incluidos otros documentos cuando así lo determine la presidencia de la mesa directiva. (Decreto # 68 publicado en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado correspondiente al sábado 22 de diciembre del 2007).

Contenido

- 1 Orden del Día
- 2 Síntesis de Acta
- 3 Síntesis de Correspondencia
- 4 Iniciativas



1.-Orden del Día:

1.- LISTA DE ASISTENCIA.

2.- DECLARACION DEL QUORUM LEGAL.

3.- LECTURA DE UNA SINTESIS DEL ACTA DE LA SESION DE LA COMISION PERMANENTE DEL DIA 12 DE ENERO DEL 2021.

4.- LECTURA DE UNA SINTESIS DE LA CORRESPONDENCIA.

5.- LECTURA DEL COMUNICADO DEL CIUDADANO GOBERNADOR DEL ESTADO, DONDE SE SOLICITA A ESTA LEGISLATURA, SE APRUEBE LA DESIGNACION DEL COMISIONADO EJECUTIVO DE ATENCION INTEGRAL A VICTIMAS DE ZACATECAS.

6.- LECTURA Y APROBACION EN SU CASO, DE LA CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE A PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES.

7.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA AL C. PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, AL C. SECRETARIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DEL EJECUTIVO FEDERAL, AL C. GOBERNADOR DEL ESTADO DE ZACATECAS Y AL C. TITULAR DE LA SECRETARIA DEL CAMPO DEL EJECUTIVO ESTATAL (SECAMPO), PARA QUE, EN EL AMBITO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS, SE SIRVAN APOYAR LA IMPLEMENTACION DEL PROYECTO DENOMINADO “ESTABLECIMIENTO DE PARCELAS DEMOSTRATIVAS EN ZACATECAS”.

8.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE ESTA LEGISLATURA, EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA QUE A TRAVES DE LA SECRETARIA DE SALUD IMPLEMENTE DE MANERA INMEDIATA, UN PROGRAMA DE ATENCION A LA SALUD MENTAL Y EMOCIONAL DE LAS Y LOS ZACATECANOS, QUE ESTAN ENFRENTANDO LA MUERTE DE FAMILIARES O PERSONAS CERCANAS A CAUSA DEL COVID-19.



9.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE DECRETO, POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ARTICULO 87 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS.

10.- LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, MEDIANTE LA CUAL SE REFORMA LA FRACCION II DEL ARTICULO 25 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS.

11.- LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONAN LAS FRACCIONES IX Y X AL ARTICULO 4; LAS FRACCIONES XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX Y XXX AL ARTICULO 10; SE ADICIONA EL CAPITULO IV Y SE ADICIONA LOS ARTICULOS 36, 37, 38, 39 Y 40, TODOS DE LA LEY PARA LA ATENCION DE LOS MIGRANTES ZACATECANOS Y SUS FAMILIAS.

12.- ASUNTOS GENERALES; Y

13.- CLAUSURA DE LA SESION.

DIPUTADO PRESIDENTE

RAUL ULLOA GUZMAN



2.-Síntesis de Acta:

SÍNTESIS DEL ACTA DE LA **SESIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE** DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO, CELEBRADA EL **DÍA 12 DE ENERO DEL AÑO 2021**, DENTRO DEL PRIMER PERÍODO DE RECESO, CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL; CON LA PRESIDENCIA DEL C. **DIPUTADO RAÚL ULLOA GUZMÁN**; AUXILIADO POR LAS LEGISLADORAS **MÓNICA LETICIA FLORES MENDOZA**, Y **EMMA LISSET LÓPEZ MURILLO**, COMO SECRETARIAS, RESPECTIVAMENTE.

LA SESIÓN DIO INICIO A LAS **11 HORAS CON 27 MINUTOS**; CON LA ASISTENCIA DE **08 DIPUTADOS PRESENTES**, Y BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

1. *Lista de Asistencia.*
2. *Declaración del Quórum Legal.*
3. *Lectura de una Síntesis del Acta de la Sesión de la Comisión Permanente del día 19 de diciembre del 2020.*
4. *Lectura de una Síntesis de la Correspondencia.*
5. *Lectura del Informe de Actividades de la Mesa Directiva del Período Ordinario septiembre-diciembre del 2020.*
6. *Lectura de la Minuta Proyecto de Decreto, por el que se reforma el artículo 30 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de nacionalidad.*
7. *Lectura de la Minuta Proyecto de Decreto, por el que se reforman diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relativos al Poder Judicial de la Federación.*
8. *Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, mediante el cual se reforma el Título Cuarto del Código Penal para el Estado de Zacatecas.*
9. *Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, mediante el cual se reforman los artículos 30 y 33 del Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios.*
10. *Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, mediante el cual se reforman los artículos 46 y 47 de la Ley de Educación del Estado de Zacatecas.*
11. *Asuntos Generales; y,*
12. *Clausura de la Sesión.*

APROBADO EL ORDEN DEL DÍA, QUEDÓ REGISTRADO EN EL **DIARIO DE LOS DEBATES** Y LA **GACETA PARLAMENTARIA NÚMERO 0301**, DE FECHA **12 DE ENERO DEL 2021**.

ASUNTOS GENERALES



EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, SE REGISTRARON PARA INTERVENIR LOS SIGUIENTES DIPUTADOS:

I.- LA DIP. MÓNICA LETICIA FLORES MENDOZA, con el tema: “Reconocimiento público a la compañera feminista Alicia Camacho Avitia”.

II.- LA DIP. EMMA LISSET LÓPEZ MURILLO, con el tema: “Altos costos en Municipios de Zacatecas”.

III.- EL DIP. OMAR CARRERA PÉREZ con el tema: “La mesa de seguridad en Fresnillo”.

NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR, Y CONCLUIDO EL ORDEN DEL DÍA, SE CLAUSURÓ LA SESIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE, CITANDO A LAS Y LOS CIUDADANOS DIPUTADOS PARA EL DÍA **19 DE ENERO DEL AÑO EN CURSO, A LAS 11:00 HORAS, A LA SIGUIENTE SESIÓN.**



3.-Síntesis de Correspondencia:

No.	PROCEDENCIA	ASUNTO
01	Gobernador del Estado	Remite comunicado para hacer del conocimiento de esta Legislatura, la designación del Secretario General de Gobierno.
02	Auditoría Superior del Estado	Remite el Informe de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020 de esa entidad fiscalizadora.
03	Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales	Hacen entrega del Informe Anual de Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2020.
04	Presidencias Municipales de Apulco, General Pánfilo Natera, Mezquital del Oro y Villanueva, Zac.	Hacen entrega de un ejemplar del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021, debidamente aprobados en Sesión de Cabildo.
05	Sistemas Municipales de Agua Potable y Alcantarillado de Huanusco y Jerez, Zac.	Hacen entrega de un ejemplar del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021.



4.-Iniciativas:

4.1

DIP. RAÚL ULLOA GUZMÁN
PRESIDENTE DE LA COMISION PERMENENTE
DE LA HONORABLE LXIII LEGISLATURA
DEL ESTADO DE ZACATECAS
P R E S E N T E:

Diputada **Alma Gloria Dávila Luévano**, integrante de la H. LXIII Legislatura del Estado de Zacatecas, de la Bancada de Morena, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado, 46 fracción I y 48 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 95 fracción I, 96 y 97 fracción III del Reglamento General del Poder Legislativo, someto a la consideración de esta Asamblea Popular, la presente Iniciativa de Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución para esta LXIII Legislatura tenga a bien exhortar al C. Presidente de la República, Lic. Andrés Manuel López Obrador, al C. Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural del Ejecutivo Federal, Víctor Villalobos Arámbula; al C. Gobernador del Estado de Zacatecas, Alejandro Tello Cristerna y al C. titular de la Secretaria del Campo del Ejecutivo Estatal (SECAMPO), Lic. Gustavo Uribe Góngora, para que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones y competencias, se sirvan apoyar la implementación del proyecto denominado **“Establecimiento de Parcelas Demostrativas en Zacatecas”**, propuesto por el Centro de innovación tecnológica Mano Amigo, A. C. (CIT-MAC), al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

- 1.- Zacatecas, al igual que nuestro país, no produce el maíz que demanda su población; por tanto, se hace necesario buscar estrategias de sensibilización a los productores, demostrando directamente en campo, siembras con resultados exitosos en términos de rendimiento y calidad con la finalidad de lograr en el mediano plazo la autosuficiencia en maíz, contribuyendo de esa manera a lograr la estabilidad económica y social de nuestra sociedad.
- 2.- La grave crisis que padecemos en lo que hace a la producción de alimentos, obedece a la decisión histórica de los gobiernos neoliberales de abrir indiscriminadamente nuestra economía al mercado internacional, que se tradujo en un proceso de desmantelamiento y abandono de las instituciones que se ocupaban de realizar investigación, transferencia tecnológica y que brindaban asistencia técnica a los productores.
- 3.- Históricamente, el ahora Presidente de la República, Lic. Andrés Manuel López Obrador, ha venido planteando como objetivo esencial de su política agropecuaria, la autosuficiencia alimentaria como un elemento fundamental para fortalecer nuestra soberanía nacional. En esa perspectiva, el proyecto que proponemos busca implementar en Zacatecas parcelas demostrativas en los ocho Distritos de Desarrollo Rural a efecto de demostrar de una manera práctica que es posible incrementar sustancialmente tanto los rendimientos, como mejorar la calidad del grano, en calidad de proyecto piloto, que posteriormente, y de manera planificada, se haría extensivo a los Estados graneros del país.
- 4.- Mediante estas parcelas demostrativas de distintas variedades de maíz de alto potencial productivo, podríamos motivar al productor para que adopte y aplique tecnología al sistema tradicional de siembra, logrando elevar los rendimientos y transitar hacia la autosuficiencia alimentaria en la entidad en un primer momento.
- 5.- La estrategia principal consistiría en difundir diversos paquetes tecnológicos adecuados a la región, tipo de suelo, maquinaria, equipo, mercado y condiciones de usos y costumbres del productor.
- 6.- Estrategias: Previo al programa productivo, se realiza diagnóstico del territorio considerando cinco hectáreas por Distrito con análisis físico químico de suelo y agua; una vez interpretado los resultados de laboratorio, se elabora programa preciso de nutrición conforme a condiciones de textura y estructura del suelo, anexo otras consideraciones como son: pronósticos del tiempo, condiciones climatológicas, semilla



adecuada y riesgos por heladas, granizo, vientos y sequías. Complemento adicional, Magnetización de semilla, uso de agua agrícola ionizada y ciclo lunar.

7.- La puesta en práctica de las parcelas en los distritos, sería en el periodo Enero-Diciembre, será en coordinación con los Jefes de Distrito y casas comerciales distribuidoras de semilla de alta calidad genética. probada en zonas de temporal y riego con excelentes resultados de producción.

8.- La importancia de establecer Parcelas Demostrativas de maíz en Zacatecas en terrenos propios de los productores y por distrito, riego y temporal, referente importante de motivación a través de hechos prácticos, usando tecnología de vanguardia con garantía de elevar rendimiento y poder cubrir el déficit que demanda su población.

9.- Por lo anterior; importante que productores adopten tecnología sembrando variedades adecuadas a la región sin afectar el medio ambiente, sugerimos realizar cada actividad según fecha de programa, precisando a todos los propietarios de parcelas, la asesoría inicia cuando el productor levanta el ultimo grano: a continuación se toman muestras de suelo y agua para su análisis de fertilidad, los resultados de laboratorio permite tener un claro panorama de la textura y estructura del suelo, PH, conductividad eléctrica y poder elaborar un programa de nutrición acorde al terreno, considerando micros, macros y micro-elementos, requerido en el programa de producción, mismo que se aplicara en tiempo y forma, contratiempos afectan a final de cuentas en la cosecha.

PUNTO DE ACUERDO:

Con base en lo anteriormente expuesto, esta Honorable Legislatura, tiene a bien exhortar al C. Presidente de la República, Lic. Andrés Manuel López Obrador, al C. Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural del Ejecutivo Federal, Víctor Villalobos Arámbula; al C. Gobernador del Estado de Zacatecas, Alejandro Tello Cristerna y al C. titular de la Secretaría del Campo del Ejecutivo Estatal (SECAMPO), Lic. Gustavo Uribe Góngora, para que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones y competencias:

Primero.- Se sirvan apoyar la implementación del proyecto denominado *“Establecimiento de Parcelas Demostrativas en Zacatecas”*, propuesto por el Centro de innovación tecnológica Mano Amigo, A. C. (CIT-MAC).

Segundo.- A tal efecto, se sirvan asignar los recursos necesarios con base en el Presupuesto 2021, tanto en la Federación, como en el Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en razón de que se trata de un proyecto de carácter estratégico para la soberanía de nuestro país.

Tercero.- Con fundamento en el artículo 105 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, se solicita se apruebe con carácter de urgente resolución por las consideraciones expuestas.

Cuarto.- Publíquese el presente punto de acuerdo en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas.

ATENTAMENTE

Zacatecas, Zac., 19 de enero de 2021

H. LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO

DIP. ALMA GLORIA DÁVILA LUEVANO



4.2

DIP. RAÚL ULLOA GUZMÁN

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA

LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS

P R E S E N T E:

La que suscribe, **Diputada Mónica Leticia Flores Mendoza**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado; 28 fracción I, 49 y 50 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 95, 96 fracción I, 97 y 98 fracción III de su Reglamento General, elevo a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente iniciativa, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La pandemia a la que el mundo entero nos hemos enfrentado, derivado del Covid-19, ha venido a impactar duramente la vida de todos y cada uno de los que habitamos los diferentes países del orbe.

En México podemos apreciar de primera mano como es que la vida diaria nos ha cambiado y la salud se ha colocado como el tema prioritario, dado el severo impacto de este virus pues hoy por hoy ya ha cobrado la vida de casi 150 mil personas de acuerdo con los datos oficiales.

En nuestro Estado, 2,168 zacatecanos han perdido la batalla frente al COVID-19 de acuerdo a la última actualización del Departamento de Vigilancia Epidemiológica de la Secretaría de Salud de Zacatecas de fecha 17 de enero¹.

¹ Secretaría de salud de Zacatecas, página oficial, disponible en: <https://www.saludzac.gob.mx/home/>

Detrás de esos 2,168 zacatecanos, compañeras y compañeros Diputados, hay familias desoladas, proyectos inconclusos, sentimientos inexplicables.

Esta lamentable y triste cifra es el reflejo de una realidad sumamente dolorosa para nuestro Estado y exponencialmente, para nuestro país y el mundo entero.

En ese sentido, enfrentar la pérdida de un ser allegado, querido o amado en tiempos del COVID-19 pone de manifiesto una serie de factores que impactan y trastocan la vida de las y los deudos.

Desde la óptica de la tanatología, entendida como una “disciplina profesional, que integra a la persona como un ser biológico, psicológico, social (...)” en la que se proporciona “ayuda profesional al paciente con una enfermedad en etapa terminal y a sus familias, o bien a una persona que esté en viviendo algún tipo de pérdida”² la pandemia provocada por el Sars-COV-2 ha implicado incluso una manera diferente de hacer frente a la muerte: alejamiento por más de quince días de una persona, una despedida que no siempre puede concretarse, la preocupación de infectarse y también fallecer, así como las restricciones en los funerales, cuestiones que son tan sólo un ejemplo de ello.

Frente a este panorama, es urgente entender la corresponsabilidad y solidaridad que debe existir entre el gobierno y la ciudadanía en estos momentos.

Por ello, hoy, desde ésta la máxima tribuna del Estado, propongo a Ustedes, compañeras y compañeros Diputados de esta Sexagésima Tercera Legislatura, exhortar al Ejecutivo del Estado para que en el ámbito de sus competencias y en el ejercicio pleno de sus facultades implemente un programa de acompañamiento y seguimiento dirigido a las familias zacatecanas que están enfrentando una situación de enfermedad y duelo originada por la pérdida de un familiar a causa del COVID-19.

Lo anterior, porque indudablemente debe atenderse la salud psicológica, mental y emocional de quienes se encuentren en casos como los mencionados donde las familias se han visto sorpresivamente impactadas a consecuencia del virus causante de esta pandemia y qué mejor que esa atención sea proporcionada por expertos y profesionales de la salud, más aún cuando han perdido a uno o más miembros de su familia.

² Instituto Mexicano de Tanatología A.C., ¿Qué es la tanatología?, disponible en: <https://tanatologia.org.mx/que-es-tanatologia/>

Esto, teniendo claro que por un lado los gobiernos deben generar acciones y mecanismos para atender y salvaguardar la salud pública frente a esta pandemia y por otro, no dejamos de lado que como ciudadanía debemos procurar ser conscientes de los estragos que sigue provocando la indiferencia colectiva.

Por lo expresado y sabedora de la especial importancia que reviste brindar atención a las familias afectadas por el Covid-19, es que someto a la consideración de esta Representación Popular, la siguiente Iniciativa con:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- La Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado, exhorta al titular del Poder Ejecutivo del Estado, L.C. Alejandro Tello Cristerna, para que a través de la Secretaría de Salud implemente de manera inmediata un Programa de Atención a la Salud Mental y Emocional de las y los Zacatecanos que están enfrentando la muerte de familiares o personas cercanas a causa del Covid-19, o bien ponga a disposición de estas personas servicios de esa índole, a efecto de que reciban atención integral que les permita sobrellevar dicha situación.

SEGUNDO. Por tratarse de un asunto de especial relevancia, con fundamento en lo establecido en el artículo 105 del Reglamento General del Poder Legislativo, se solicita el trámite de la presente como de urgente resolución.

A T E N T A M E N T E:

Zacatecas, Zac., a 18 de Enero de 2021.

Dip. Mónica Leticia Flores Mendoza

LXIII Legislatura del Estado de Zacatecas



4.3

HONORABLE LEGISLATURA

CON SU VENIA, DIPUTADO PRESIDENTE

Eduardo Rodríguez Ferrer, Diputado integrante de la Honorable LXIII Legislatura del Estado de Zacatecas, en ejercicio de las facultades que me confieren la fracción I de los artículos 60 y 65 de la Constitución Política del Estado, fracción I de los numerales 21 y 28 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; artículos 96 fracción I, 97, 98 fracción II, 99 y demás relativos del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado, someto a la consideración del Pleno, la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ARTICULO 87 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Primero

Antecedentes

Procurar, impartir y administrar la justicia, constituye el mayor desafío de los gobiernos; un reto sin precedente que pone a prueba la inteligencia y capacidad de las instituciones cuya responsabilidad engloba el objetivo primigenio de la organización estatal, como lo es la seguridad pública; aquella que con lamentable frecuencia se encuentra ausente de la víctima del delito, de su familia o de su patrimonio.

Es de interés público fortalecer las instituciones, dotándolas de los instrumentos jurídicos necesarios para que operativamente puedan, dentro del Estado de Derecho y en estricto respeto a los Derechos Humanos, contener, reaccionar, perseguir y castigar a quienes individualmente o como organización criminal, atentan, ponen en riesgo, destruyen y asesinan bienes jurídicos.

Un amplio trayecto se ha recorrido para diseñar conjuntos normativos, reglas de procedimiento, estrategias operativas y programas de reacción inmediata para disminuir la incidencia delictiva en Zacatecas; el trabajo legislativo no ha sido menor, pero el impacto social de las reformas constitucionales y legales parecieran insuficientes ante la tendencia del incremento de delitos del orden común y de los llamados de alto impacto. La focalización que de inicio se tenía para ubicar territorialmente los puntos más álgidos de conflicto criminal, han sido rebasados y no hay punto en la geografía estatal que pueda considerarse de bajo o nulo índice delictivo.

La ubicación geográfica de la Entidad, la dispersión poblacional y un sistema de comunicación terrestre que permite que los caminos vecinales, terracerías y brechas se conecten con tramos carreteros que



entroncan con ciudades de otros Estados, es un factor que dificulta la permanente presencia de las corporaciones de seguridad pública, máxime cuando éstas se encuentran disminuidas en cuanto al número de efectivos, capacidad de reacción, de equipo y armamento, al nivel del que disponen organizaciones al margen de la ley.

Es sumamente grave que las corporaciones tengan que enfrentarse a un enemigo numéricamente superior, con mejores pertrechos y cuya letalidad se manifiesta en el secuestro y asesinato de elementos de las policías municipales, del Estado y de otras organizaciones del ámbito federal, quienes se suman a este desafío a través de la Guardia Nacional, del Ejército Nacional Mexicano y de la Marina Armada de México.

Por eso es que en la presente iniciativa de decreto, proponemos reformar la Constitución Política del Estado, para que la Fiscalía General de Justicia tenga una estructura con respaldo o piso constitucional que fortalezca sus determinaciones, decisiones y actuación y, además, que los servidores públicos que la representen legal, política y socialmente, asuman un compromiso no con los Diputados y Diputados que bajo el principio de “mayoría calificada”, los elijan y designen, sino con la sociedad a la que se deben.

La disposición constitucional vigente establece que la designación de Fiscal General y de los Fiscales Especializados, sean electos con el voto de las dos terceras partes de las Diputadas y Diputados presentes, de tal suerte que en el extremo de tan solo estar presentes 16 Diputados - requisito para integrar el quórum legal -, el Fiscal General y los Fiscales Especializados podrían ser electos por tan solo 11 votos; en cambio la fórmula de mayoría calificada exigiría cuando menos 20 votos de representantes populares integrantes de la Legislatura, otorgando de esta manera un nivel de legitimación mayor, siendo deseable la presencia de los 30 legisladores.

Es pertinente la reflexión de que si la Constitución Política del Estado exige para ser modificada, la votación en ese sentido de cuando menos las dos terceras partes de los integrantes de la Legislatura, ello se justifica por la importancia y trascendencia social de la modificación del texto constitucional; igual razonamiento se aplica para la designación del Fiscal General y de los Fiscales Especializados, puesto que la procuración de justicia es, como se ha mencionado, de interés público.

De ser aprobada la presente iniciativa, quienes son investidos constitucional y legalmente como autoridad, desde el Fiscal General de Justicia, como de los Fiscales especializados, contarán con el respaldo sólido y contundente del Poder Legislativo y podrán afrontar los cuestionamientos que eventualmente se interpongan sobre el origen y legitimación de su nombramiento.

Es necesario insistir que quienes a través de estos procedimientos adquieran el carácter de autoridad, sean aquellos de manifiesta probidad, capacidad, institucionalidad, honestidad y transparencia en su actuar y en su decidir, porque en tanto sean mayores los requisitos constitucionales y legales para ser nombrados, mayor será el compromiso con la sociedad para dar cumplimiento a un deber y a una prudente confianza en ellos depositados por una Asamblea Legislativa cuyos integrantes asumen también la responsabilidad solidaria de un eficaz desempeño.

Cómo justificar la pertinencia social de la presente iniciativa de decreto ?. Podemos afirmar que la titularidad de la Fiscalía General de Justicia y de las Fiscalías Especializadas, debe acreditar un perfil profesional de alta calidad en cuanto a formación académica y experiencia en la materia, probidad, honradez y eficacia en su desempeño, por lo que no se considera excesiva la exigencia de la votación calificada que a través de la presente iniciativa de Decreto se exige a quien aspire a la titularidad.

En cuanto a las fiscalías especializadas, su designación y nombramiento seguirá siendo una facultad del Fiscal General, correspondiendo a la Legislatura manifestar mediante la emisión del Decreto correspondiente, objeción o no de su nombramiento, con base en criterios objetivos y subjetivos de la persona en lo particular; en este sentido la iniciativa de Decreto que se propone, establece un mandato claro y contundente para que la Legislatura, y no solamente una de sus comisiones legislativas, emita dictamen o resolución de objeción o de no objeción respecto del señalado nombramiento, para no dejar al simple transcurso del tiempo, tener como no objetada tal designación. De esta forma la Legislatura del Estado otorga un elemento más de seguridad jurídica tanto al designado, como a la propia Fiscalía General de Justicia, en cuanto a que sus determinaciones serán legitimadas popular, social y políticamente.

El párrafo final del artículo 87 de la Constitución Política de la Entidad, previene enunciativamente, la existencia de las fiscalías especializadas en atención de delitos electorales, de combate a la corrupción y de derechos humanos; sin embargo en ejercicio a la facultad otorgada al Fiscal General para crear otras más que resultan indispensable para la investigación y combate a delitos de alto impacto social, determinó crear las relativas a la atención de delitos contra las mujeres por razones de género, así como la especializada en materia de combate al secuestro.

Zacatecas, entidad fundada y a cuya bonanza argentífera se desarrolló hasta lograr el perfil que actualmente tiene, la exploración y explotación minera, genera también efectos negativos tanto para la población como para el medio ambiente; ante esta realidad se sujeta a las empresas a una normatividad federal en materia de protección ambiental, materia que es concurrente con la legislación local y que por lo mismo es válido constitucionalmente participar - sin que ello signifique, detener, censurar o prohibir dicha actividad industrial -, con el establecimiento de una Fiscalía Especializada en delitos ambientales, cuyas funciones específicas sean subsidiarias y de complemento a la facultad que instancias federales realizan en territorio estatal, puesto que los delitos ambientales no solamente se tipifican con conductas o actividades exclusivamente mineras, sino que tienen también materia en otras actividades económicas que, de suyo, si no se vigilan adecuada y puntualmente, provocan desequilibrios ambientales nocivos, difíciles y en muchas ocasiones imposible de revertir.

La presente iniciativa de Decreto igualmente propone la creación de la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos de la Fiscalía General y de toda su estructura administrativa, centralizada y regionalizada territorialmente, cuyas funciones específicas son diferentes a las que la propia Constitución Política y la Ley Orgánica de la Fiscalía General otorga al Órgano Interno de Control; las funciones, atribuciones y competencia específica de esta Fiscalía Especializada, se determinarán en la Ley Orgánica, puesto que de presentarse hipótesis normativas que requieran investigación y en su caso sanción al interior de la institución Ministerio Público, será esta Fiscalía la que en primera instancia conozca y emita determinaciones de observancia obligatoria.

Segundo



Competencia

Legislar en esta materia

En este punto es conveniente invocar lo que la propia Constitución Política del Estado previene en la parte final del primer párrafo del artículo 2; cito: **“las facultades que esta Carga Magna no otorga expresamente a los Poderes de la Unión, se entienden reservadas para el Estado”**, por lo tanto no se alteran los equilibrios constitucionales cuando la norma fundamental local, establece principios y reglas en materia de procuración de justicia a través de la Fiscalía General.

Abundando en lo señalado, el artículo 124 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos previene la señalada fórmula competencial, anulando la posibilidad en el complejo esquema de distribución de competencias, atribuciones, funciones y facultades, exclusivas unas y concurrentes otras, de que el Estado de Zacatecas al Legislar, de que eventualmente se vulneren los principios de división y separación de poderes, de tal manera que al resultar complementarias, no se invade la esfera propia de la Federación.

Tercero

Impacto presupuestario

La creación de dos fiscalías especializadas que se proponen en esta Iniciativa de Decreto, tiene evidentemente un impacto presupuestario, puesto que el desempeño de las funciones que desarrollarán requiere básicamente de recursos humanos, materiales y financieros, costo que tendrá que valorarse en función del beneficio social y del interés público que otorgan estas dos fiscalías especializadas.

El factor financiero es fundamental para autorizar su creación, empero, tiene un mayor costo social la omisión, la deficiencia en la integración de carpetas de investigación o la ineficacia administrativa, que destinar recursos públicos para que la Fiscalía General de Justicia fortalezca su estructura y de solidez a su actuación institucional.

Cuarto

Política de seguridad

Las conductas delictivas tienen una motivación profundamente sociológica, que es necesario atender desde su raíz; no basta considerar como explicación del fenómeno delictivo, factores como desintegración familiar, nulo o limitado acceso a satisfactores esenciales como la salud, la educación, el empleo y en general oportunidades de mejoramiento de los niveles de bienestar, porque de hacerlo, estaríamos implícitamente soslayando otros elementos que inciden en el grave problema de la inseguridad. El “conocimiento directo” de un presunto responsable, no inhibe la acción del Estado para prevenir y sancionar las conductas delictivas, sobre todo en los casos en que al destruir bienes jurídicos como la vida, se destruyen los valores de la sociedad en su conjunto.

Disminuir la violencia, combatir los homicidios, el secuestro, la extorsión, la desaparición forzada y todas las conductas que alteran la tranquilidad pública, sea del fuero común o del federal, es una prioridad que nos obliga a actuar de inmediato, tomando decisiones de legislación eficaz y depurada, de administración más eficiente e impulsando programas de prevención, contención y combate cuyos resultados impacten la estadística delictiva que cada día suma a jóvenes, mujeres, niños y en general a las personas de todas las edades independientemente de su condición social y capacidad económica.



Quinto

Impacto normativo.

Modificar la Constitución Política del Estado tiene como efecto lógico, la necesaria actualización u homologación normativa de la legislación secundaria; así, en su oportunidad habrá de presentarse iniciativa de Decreto para modificar la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado, la Ley Orgánica y el Reglamento General del Poder Legislativo.

La disposición transitoria otorgará un plazo no mayor de 90 días contados a partir de la entrega en vigor del presente decreto, para que lleve a cabo la armonización correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto por vuestro conducto a la consideración de la Honorable Representación Popular, Iniciativa de Decreto por la que se reforman diversas disposiciones del artículo 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en los siguientes términos:

Artículo 87

El Ministerio Público se organizará en una Fiscalía General de Justicia del Estado, que tendrá el carácter de organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio ...

La Ley organizará a la Fiscalía General de Justicia del Estado ...

I a II

III La Legislatura, con base en la terna y previa comparecencia de las personas propuestas, designará al Fiscal General **con el voto de las dos terceras partes de sus integrantes**, dentro del plazo de diez días.

...

...

IV El Fiscal General podrá ser removido por el Ejecutivo por las causas graves que establezca la Ley. La remoción podrá ser objetada **por el voto de las dos terceras partes de los integrantes de la Legislatura** dentro de un plazo de diez días hábiles, en cuyo caso el Fiscal General será restituido en el ejercicio de sus funciones. La Legislatura emitirá el Decreto correspondiente.

V a VI

La Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas, contará, al menos, con las Fiscalías Especializadas, en Atención de Delitos Electorales, de Combate a la Corrupción, de Derechos Humanos, de Atención de Delitos contra las Mujeres por razones de género, en Delitos Ambientales, y de Asuntos Internos. El Estado garantizará que cuenten con los recursos



humanos, financieros y materiales que requieran para su efectiva operación, cuyos titulares serán nombrados por el Fiscal General de Justicia.

El nombramiento y remoción de los fiscales antes referidos podrán ser objetados por la Legislatura del Estado, por el voto de las dos terceras partes de sus integrantes, en el plazo que fije la Ley.

La Legislatura dentro del plazo establecido, emitirá el correspondiente decreto de objeción o de no objeción a los citados nombramientos o remociones. La Ley Orgánica del Poder Legislativo y su Reglamento General, establecerán el procedimiento observando los principios de legalidad y debido proceso.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

- Artículo primero.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.
- Artículo segundo.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.
- Artículo tercero.-** En un periodo no mayor de 90 días contados a partir de su entrada en vigor, se deberá actualizar las leyes reglamentarias correspondientes.

Ciudad de Zacatecas, Zac., a doce de enero del año dos mil veintiuno.

DIPUTADO EDUARDO RODRÍGUEZ FERRER.



4.4

DIP. RAÚL ULLOA GUZMÁN

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA

LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS

P R E S E N T E:

La que suscribe, **Diputada Mónica Leticia Flores Mendoza**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado; 28 fracción I, 49 y 50 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 95, 96 fracción I, 97 y 98 de su Reglamento General, elevo a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente iniciativa, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El siglo XXI y en particular, el año 2020, nos han enseñado que no existe una manera única de ser “joven” y ciertamente es un sector poblacional al que no se le ha dado la importancia que verdaderamente tiene.

Lamentablemente a la juventud, sólo se le ha observado como arena y concepto; dejando de lado su fortaleza personal, inherente dinamismo y perenne voluntad de cambio y transformación del entorno al grado de que “la juventud como concepto” ha intentado aludir a diversos contextos enmarcados en diferentes condiciones históricas, políticas, sociales, y tecnológicas de una época que exige a las autoridades y a las y los legisladores conciencia social y responsabilidad histórica para legislar en favor de éste grupo vulnerable por categoría y resiliente por esencia.

En ese tenor, no puede obviarse que un error de la legislación y la política pública ha sido ver a “las juventudes” desde un mismo cristal o lente, un “enfoque sesgado” que ha impedido responder a diferentes afinidades, gustos, intereses, problemáticas, necesidades, y/o realidades que presentan las y los jóvenes de nuestro Estado y de nuestro país.



Si bien, esta situación no ha podido subsanarse y/o superarse en su totalidad, cierto es que el pasado Jueves 24 de diciembre de 2020 se publicó el **“Decreto por el que se declararon reformados los artículos 4o. y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Juventud”**³

A partir de tal decreto, se ha dado un paso enorme en la materia de juventud, pues en virtud de lo que hoy dispone el artículo cuarto constitucional se advierte que:

Artículo 4.

(...)

El Estado promoverá el desarrollo integral de las personas jóvenes, a través de políticas públicas con enfoque multidisciplinario, que propicien su inclusión en el ámbito político, social, económico y cultural del país. La Ley establecerá la concurrencia de la Federación, entidades federativas, Municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, para esos efectos.

Con esta medida, hoy se da lugar al reconocimiento constitucional de una obligación “por parte del Estado Mexicano” para atender una asignatura pendiente que durante muchos años representó una lucha histórica encabezada por decenas de colectivos jóvenes en nuestro Estado y en nuestro país.

Por tal razón, desde el Congreso del Estado de Zacatecas, propongo a las y los Diputados que integramos esta Sexagésima Tercera Legislatura del Estado, un ejercicio de armonización legislativa que nos permita dar lugar a un soporte constitucional en Zacatecas para velar por **“el desarrollo integral de las personas jóvenes, a través de políticas públicas con enfoque multidisciplinario”** desde la Constitución del Estado.

Si bien es cierto, que de conformidad a las disposiciones transitorias del Decreto referido en líneas anteriores se establece que *el Congreso de la Unión deberá expedir la Ley General en materia de Personas Jóvenes en el plazo de un año y las Legislaturas de las Entidades Federativas realizarán las adecuaciones normativas necesarias para cumplir con los fines establecidos ese Decreto, dentro de los 180 días siguientes*

³ Diario Oficial de la Federación, DECRETO por el que se declara reformados los artículos 4o. y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Juventud, consultado el 04 de enero de 2020, disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/dof/CPEUM_ref_244_24dic20.pdf,

a la expedición de dicha Ley; el adelantarnos a ampliar lo ya previsto en el artículo 25 de nuestra Constitución Local, indudablemente vendrá, en tanto, a robustecer lo previsto por la Ley de la Juventud del Estado de Zacatecas, cuyo objeto, en términos de lo dispuesto por su Artículo 1, radica en:

Artículo 1

(...) promover, fomentar, establecer y garantizar el ejercicio de los derechos y obligaciones de los jóvenes en la Entidad, así como implementar las políticas públicas para su desarrollo integral.

Lo anterior, porque tenemos claro que para garantizar la igualdad y superar las barreras sociales que nos ha impuesto esta difícil época, la participación inclusiva de las y los jóvenes zacatecanos, es y debe ser una prioridad para la presente gestión gubernamental, así como para las futuras; porque las juventudes de nuestro Estado representan el porvenir de sus comunidades y localidades a lo largo y ancho de los 58 municipios, de allí que someta a la consideración de esta Representación Popular, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 25 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS

ARTÍCULO ÚNICO: Se reforma la fracción II del artículo 25 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, para quedar como sigue:

Artículo 25.- ...

...

...

I. ...

...

...

a. al d. ...

...

II. Las y los jóvenes tienen derecho a su desarrollo integral, el cual se *promoverá a través de políticas públicas con enfoque multidisciplinario, que propicien su inclusión en el ámbito político, social,*



económico y cultural del Estado y se alcanzará mediante el ejercicio efectivo de los derechos que les otorga esta Constitución. En consecuencia, la ley establecerá los instrumentos, apoyos y la concurrencia del Estado y los municipios que permitan alcanzar ese fin.

- II. ...
- a. al d. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. - Se derogan las disposiciones que contravengan el presente Decreto.

ATENTAMENTE

Zacatecas, Zac., a 18 de Enero de 2021.

Dip. Mónica Leticia Flores Mendoza,

LXIII Legislatura del Estado de Zacatecas.



4.5

DIP. RAUL ULLOA GUZMAN
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
H. LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS
P R E S E N T E.

El que suscribe, **Diputada Lizbeth Márquez Álvarez**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo establecido en los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 21 fracción I, 28 fracción I, 49, 50 fracción I y 52 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 96 fracción I, 97 y 98 del Reglamento General, someto a la consideración del Pleno la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Organización Internacional para las Migraciones (OIM) define a un migrante como cualquier persona que se desplaza, o se ha desplazado, a través de una frontera internacional o dentro de un país, fuera de su lugar habitual de residencia independientemente de:

- 1) su situación jurídica;
- 2) el carácter voluntario o involuntario del desplazamiento;
- 3) las causas del desplazamiento; o
- 4) la duración de su estancia.

Desde la antigüedad el ser humano ha estado en constante tránsito. Algunas personas se desplazan en busca de trabajo o de nuevas oportunidades económicas, para reunirse con sus familiares o para estudiar. Otros se van para escapar de conflictos, persecuciones, del terrorismo o de violaciones o abusos de los derechos



humanos. Algunos lo hacen debido a los efectos adversos del cambio climático, desastres naturales u otros factores ambientales.

En la actualidad, el número de personas que vive en un país distinto del que nacieron es mayor que nunca: 272 millones en 2019 – 51 millones más que en 2010. Los migrantes internacionales comprenden hoy un 3,5% de la población mundial, cifra que continúa ascendiendo con respecto al 2,8% de 2000 y al 2,3% de 1980. La principal referencia a la migración en los ODS se establece en la meta 10.7. Facilitar la migración y la movilidad ordenadas, seguras, regulares y responsables de las personas, incluso mediante la aplicación de políticas migratorias planificadas y bien gestionadas. Otros objetivos tratan también distintos aspectos de la migración tales como la trata de personas, las remesas y la movilidad internacional de estudiantes, entre otros. Cabe añadir que la migración es indirectamente relevante para otros muchos objetivos.

Creada en 1951, la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) es la principal organización intergubernamental en el ámbito de la migración y trabaja en estrecha colaboración con asociados gubernamentales, intergubernamentales y no gubernamentales. La labor de la OIM consiste en cerciorarse que la migración se gestiona de forma ordenada y humana; promover la cooperación internacional sobre cuestiones migratorias; ayudar a encontrar soluciones prácticas a los problemas migratorios, y ofrecer asistencia humanitaria a los migrantes que lo necesitan, ya se trate de refugiados, de personas desplazadas o desarraigadas. En 2016, la OIM llegó a un acuerdo con las Naciones Unidas para convertirse en una de agencia especializada de la Organización.

Por cada 10 mil habitantes en Zacatecas, alrededor de 115 personas emigraron hacia Estados Unidos en búsqueda de nuevas oportunidades laborales.

La entidad se posicionó por 12 años consecutivo en el segundo lugar nacional de población que se desplaza hacia aquel país, sólo por debajo de Michoacán, con 136 personas que abandonaron su lugar de origen para cumplir el *sueño americano*, según un estudio recopilado por el Instituto Nacional de Migración (INM), en coordinación con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi) a través de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE).

En la muestra comparativa de 2008 a 2015, los motivos que acentuaron el fenómeno de la migración de zacatecanos hacia Estados Unidos fueron la búsqueda de empleo, una mejor calidad de vida, reunirse con su familia y complementar sus estudios.

Según el estudio, 75.4 por ciento correspondió a hombres y 24.6 por ciento a mujeres, quienes iban acompañadas de sus hijos, principalmente menores de 5 años.

La llegada de miles de migrantes a través de varias caravanas desde finales del 2018 puso en jaque al gobierno de México, que optó por refrendar su política de puertas abiertas, respetando los derechos humanos.



La situación generó una crisis en las ciudades fronterizas al verse rebasadas por la llegada de los extranjeros, que incluso derivó en algunos hechos xenófobos.

La migración es un derecho humano reconocido a nivel constitucional e internacional. Una persona migrante que ingresa a nuestro país tiene derechos que tanto la sociedad como las autoridades de los tres niveles de gobierno deben respetar. Como regla general de acuerdo con la legislación mexicana, todas las personas que entran o se encuentran en el país sin la documentación migratoria adecuada están expuestas a ser detenidas.

En México, no contar con permisos de estancia no se considera un delito, pero sí una falta administrativa, motivo por el que los indocumentados son detenidos por los agentes del Instituto Nacional de Migración y posteriormente son trasladados a estaciones migratorias como una medida temporal en lo que se resuelve su situación migratoria. Si bien el no acreditar su legal estancia en México, no constituye un ilícito penal, ya que la actual Ley de Migración en su Artículo 2 establece que: "En ningún caso una situación migratoria irregular preconfigurará por sí misma la comisión de un delito ni se prejuzgará la comisión de ilícitos por parte de un migrante por el hecho de encontrarse en condición no documentada." la política migratoria del Estado mexicano ha sido de contención, edificando o habilitando recintos migratorios en todo el territorio nacional, en los que un gran número de personas migrantes son privadas de su libertad. Según la Ley de Migración, las autoridades migratorias, particularmente el Instituto de Migración están facultadas para verificar la condición migratoria de las personas que transitan o se establecen en el territorio nacional.

En este contexto, es evidente que las personas extranjeras que ingresan al país de manera no documentada o que cometan una falta o delito son sometidas a un procedimiento administrativo que implica su privación de libertad y su alojamiento en recintos migratorios, o en los lugares que en su momento disponga la autoridad migratoria derivado de los flujos extraordinarios de personas migrantes. La autoridad facultada para establecer estas estaciones migratorias, según la Ley es el propio instituto de Migración. La detención de personas migrantes en estancias migratorias es una preocupación de diversas organizaciones de la sociedad civil, ya que no todas tienen acceso a ellas para visibilizar las condiciones de estos centros y las condiciones de las personas migrantes ingresadas, las instalaciones, perfil de población y trato, y las posibles las violaciones de los derechos humanos.

Es por ello que se requiere recabar datos sobre las detenciones de personas migrantes, ya que esto nos permitirá contar no solo con cifras y datos duros, sino con un rostro con nombres y apellidos que sea fácil de localizar e identificar. Desgraciadamente en nuestro país es común escuchar la enorme cantidad de violaciones a derechos humanos que se comenten contra las personas migrantes en tránsito por el territorio. Las personas que deciden emprender el viaje saben que existe la posibilidad de ser víctimas de algún delito, como el secuestro y las violaciones sexuales, e incluso de perder la vida. Por este motivo como legisladores debemos fomentar los cambios que nos permitan visibilizar. Por este motivo, el objetivo de la presente iniciativa básicamente consiste en crear un Registro Estatal de Detenciones de Personas Migrantes que permita visibilizar a las personas migrantes y salvaguardar sus derechos humanos y su dignidad e integridad



como personas. El Registro de Detenciones tiene como objetivo la salvaguarda de los derechos humanos, la dignidad y la integridad de las personas migrantes que son detenidas en el territorio del Estado, así como la prevención de cualquier violación de los derechos humanos de las mismas, actos de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, así como la desaparición forzadas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de esta honorable asamblea la siguiente

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA LA FRACCION IX y X AL ARTÍCULO 4; SE ADICIONAN LAS FRACCIONES XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX Y XXX AL ARTÍCULO 10; SE ADICIONA EL CAPITULO IV Y SE ADICIONA LOS ARTICULOS 36, 37, 38 39 y 40 TODOS DE LA LEY PARA LA ATENCION DE LOS MIGRANTES ZACATECANOS Y SUS FAMILIAS.

Se adicionan fracciones y un capitulo cuarto a la Ley para la Atención de los Migrantes Zacatecanos y sus Familias para quedar como sigue:

Artículo 4. ...

I al VIII. ...

IX.- Registro. - Registro Estatal de Migrantes.

X.- Registro de Migrantes Alojados. - Registro Estatal de Personas en Puntos Habilitados como Estaciones Migratorias.

Artículo 10. ...

I al XXIV. ...

XXV. Promover la inscripción voluntaria de personas migrantes en el Registro;

XXVI. Integrar un Registro de Migrantes alojados;



XXVII. Celebrar convenios de colaboración con los Clubes de Migrantes radicados en Estados Unidos que tengan registro en el Consejo Estatal de Población, para la aplicación de la presente ley;

XXVIII. Usar mecanismos de consulta con las personas migrantes y sus familias, para que sus opiniones y propuestas sean tomadas en cuenta en la elaboración de políticas públicas de atención, apoyo y protección;

XXIX. Coordinar las actividades de las Oficinas Municipales de Atención a Migrantes;

XXX. Celebrar contratos y convenios con instituciones públicas, privadas o los Ayuntamientos del Estado para lograr la apertura y mantenimiento de Oficinas de Atención a las personas migrantes en los Municipios; y

Las demás que les confieren las disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

CAPITULO IV

DEL REGISTRO Y DEL REGISTRO DE LOS MIGRANTES ALOJADOS.

Artículo 36.- El Registro estará a cargo de la Secretaría, será de carácter confidencial y tendrá por objeto la inscripción voluntaria de información por parte de las personas migrantes con respecto a su procedencia, destino y en general, de todos aquellos datos que pudieren facilitar el análisis del fenómeno migratorio para su futuro estudio y prevención adecuada. En la operación del Registro deberá observarse en todo momento lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

Artículo 37.- Cualquier autoridad estatal y municipal que otorgue a cualquier persona migrante algún beneficio de los establecidos en esta Ley, deberá preguntarle si desea ser inscrito en el Registro, para lo cual deberá contar con los formatos adecuados para realizar dicha inscripción, siempre observando el carácter voluntario del registro y no condicionante para la prestación de algún beneficio.

Artículo 38.- Registro Estatal de Personas en Puntos Habilitados como Estaciones Migratorias es una base de datos que concentra la información sobre las personas migrantes alojados en estaciones habilitadas como estaciones migratorias en el territorio del Estado, conforme a las facultades de las autoridades. El Registro es administrado y operado por la Secretaria con base en las disposiciones de esta Ley y las que al respecto se emitan.

Artículo 39.- El Registro de Migrantes alojados será actualizado al momento de la presentación de la persona migrante en la estación migratoria correspondiente o en cualquier otro lugar donde se encuentre presentado o que sea destinado para su alojamiento. El registro deberá actualizarse de manera inmediata cada vez que la persona migrante sea trasladada a un nuevo lugar de alojamiento, hasta que sea puesta en libertad o se aplique alguna otra medida como el retorno asistido o la deportación.



Artículo 40.- Además de los datos que marca el Artículo 113 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Publica, El registro contendrá los siguientes elementos:

- I) Descripción del estado físico de la persona presentada y nombre del médico que certificó o, en su caso, copia del certificado médico;
- II) Fotografía de la persona presentada;
- III) Día y hora de la liberación de la persona o, en su caso, del traslado a otro lugar de alojamiento o de la aplicación de otra medida de carácter migratorio, tal como el retorno asistido o la deportación; y

IV) Otros medios que permitan la identificación plena de la persona; Se presume que son ciertos los datos personales cuando éstos son proporcionados directamente por la persona migrante presentada hasta en tanto se acredite lo contrario. En el caso de niñas, niños y adolescentes migrantes, se tendrá en cuenta su edad y se privilegiará el interés superior de los mismos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

A T E N T A M E N T E

Zacatecas, Zacatecas, a 19 de enero del año 2021.

Dip. Lizbeth Márquez Álvarez.

